

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Luz Mary Aponte Casteblanco <laponte@icetex.gov.co>
Enviado el: miércoles, 30 de marzo de 2022 8:56 a. m.
Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 25 DE MARZO DE 2022 LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400301920200036700
Datos adjuntos: REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 25 DE MARZO DE 2022 LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 11001400301920200036700.pdf; REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO.pdf; 52221584 - TARJETA PROFESIONAL.pdf; 52221584 - CC MARY APONTE.pdf

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: LUIS FERNANDO ROJAS PÉREZ
Acreedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.
Expediente: 11001400301920200036700

ASUNTO: REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA EN CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 25 DE MARZO DE 2022

LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.221.584 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 118.851 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del ICETEX, entidad acreedora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito remito memorial para su trámite.

Atentamente,



Luz Mary Aponte Castelblanco
Oficina Asesora Jurídica

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

REPUBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.221.584**
APONTE CASTELBLANCO

APELLIDOS
LUZ MARY

NOMBRES

REPUBLICA DE
COLOMBIA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1974**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

29-JUL-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00828896-F-0052221584-20160518

0049825597A 1

1463920940



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

LUZ MARY

APELLIDOS:

APONTE CASTELBLANCO

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO

28/06/2002

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTÁ

CEDULA

52221584

FECHA DE EXPEDICION

04/12/2002

TARJETA N°

118851

RESOLUCIÓN No 0105

12 FEB 2020

**"Por la cual se realiza un nombramiento en un cargo
de libre nombramiento y remoción"**

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2º del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007 y el Decreto 1570 del 16 de agosto de 2018 y

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Nombrar a ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.743.499 de Bogotá, en el empleo de Jefe de Oficina Asesora Jurídica Grado 03, con una asignación básica mensual de \$7.144.989.

ARTICULO 2º. El servidor público nombrado mediante la presente resolución deberá tomar posesión del cargo en los términos que señala la Ley.

ARTICULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 FEB 2020



**MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
PRESIDENTE**



Código: F75
Versión: 4
Fecha: 20/11/2019
Página 1 de 1

ACTA DE POSESIÓN



NÚMERO

5

En Bogotá D.C, el día 17 de febrero de 2020 se presentó en el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" ICETEX, la señora ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.743.499, titular del cargo Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Grado 03, con el fin de tomar Posesión

En el empleo de: **JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA GRADO 03**

correspondiente a la dependencia: **OFICINA ASESORA JURÍDICA**

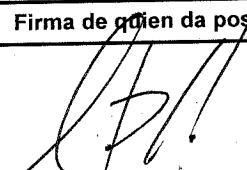
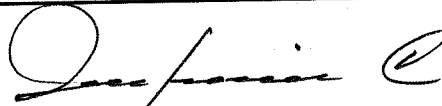
bajo el carácter de: **NOMBRAMIENTO ORDINARIO**

con una asignación básica de: **\$ 7.144.989**

Nombramiento realizado mediante la Resolución: **0105 del 12 de febrero de 2020**

El posesionado prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso (a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecidas en la constitución Política, la Ley y en las demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El Grupo de Talento Humano ha realizado la verificación del cumplimiento de requisitos de formación académica y de experiencia de la persona que toma posesión del cargo de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente, los cuales reposan en la respectiva historia laboral. Para constancia de lo cual suscribe la presente acta de posesión.

Firma de quien da posesión	Firma del posesionado
	
Firma del Coordinador del Grupo de Talento Humano	C.C. No. <u>51.743.499</u>
	

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

*Por medio de la cual se delegan unas funciones***EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX-**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; la Ley 1002 de 2005; el Decreto 380 de 2007, el numeral 15 del artículo 23 del Acuerdo No. 013 del 21 de febrero de 2007; y Resolución 2324 de 2017 por medio del cual se adopta el Manual de funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del ICETEX, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”.

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y así mismo precisa que “La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.

Que el parágrafo del artículo 12° de la Ley 489 de 1998, señala que en lo que refiere a la contratación, el acto de la firma expresamente delegada no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal.

Que la delegación es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política Colombiana en sus artículos 196 inciso 4, 209, 211 y 305 numeral 3, en ocasiones de manera general, y en otras de forma específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un funcionario que es titular de las respectivas funciones a otro, para que sean ejercidas por éste, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley.

Que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

compra y/o de servicio y convenios que se requieran para dar cumplimiento a la política de Cooperación Educativa Internacional del ICETEX, definida a través del Acuerdo No. 047 del 22 de diciembre de 2010, los demás que se requieran para la ejecución y desarrollo de los programas Internacionales y el debido cumplimiento de las funciones de la Oficina de Relaciones Internacionales del ICETEX.

- 6. Firmar los contratos, órdenes de servicio o de compra, adicionales, modificatorios, transaccionales y demás convenios que se requieran para contratar el suministro de tiquetes aéreos internacionales con servicios complementarios, de conformidad con el programa de Movilidad Académica a través del cual estudiantes chinos viajan a Colombia a enseñar mandarín y cultura China y a perfeccionar el idioma español en Instituciones de Educación Superior en diferentes regiones del País.*
- 7. Efectuar el seguimiento y supervisión del contrato, orden de servicio o de compra, adicional, modificatoria, transaccional y demás contratos que se requieran para el debido cumplimiento de las funciones que se delegan mediante la presente Resolución.*

ARTÍCULO NOVENO: *Delegar en el JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, las funciones que se detallan a continuación:*

- 1. Notificarse en representación de la Entidad, de los autos admisorios de las demandas, en toda clase de Acción Judicial promovida contra ICETEX.*
- 2. Notificarse en representación de la Entidad, de toda clase providencia, Acto Administrativo, oficio o requerimiento expedidos en el curso de cualquier acción judicial, prejudicial, extrajudicial o actuación administrativa en la que el ICETEX sea parte o vinculado.*
- 3. Promover los procesos civiles, laborales, policivos, penales y contenciosos administrativos en defensa de los intereses del ICETEX.*
- 4. Constituirse en parte civil en los procesos civiles, que se adelante por la comisión de delitos que lesionen los intereses del ICETEX y así mismo, promover en los casos que corresponda, los incidentes de reparación integral respectivos.*
- 5. Interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en ejercicio del derecho de defensa y contradicción del ICETEX así como pronunciarse respecto de aquellos promovidos contra providencias emitidas en el curso de procesos judiciales y administrativos en los que sea parte el ICETEX.*
- 6. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en todos aquellos actos de carácter judicial, procesal, administrativo y policivo que se susciten ante cualquier Entidad Pública Nacional o Territorial y ante los Órganos de Control, en defensa de los intereses de la Entidad.*
- 7. Presidir las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del ICETEX como delegado del Presidente de la Entidad y expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Reglamento del Comité de Conciliación del ICETEX y de las políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad y presentar los*

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

informes de la gestión del mismo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado o a la autoridad que haga sus veces.

- 8. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Audiencias de Conciliación extrajudicial y judicial en que intervenga la Entidad, facultad que igualmente podrá conferir a los apoderados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados para defenderla judicial y extrajudicialmente.*
- 9. Actualizar la información de los procesos judiciales y conciliaciones extrajudiciales en las que interviene el ICETEX, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado administrado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces.*
- 10. Expedir los Actos Administrativos de adición y/o modificación del Procedimiento Administrativo de Jurisdicción Coactiva del ICETEX.*
- 11. Conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma en todos aquellos procesos en los que sea parte el ICETEX, haciendo el seguimiento y control e informar a la Presidencia, en cada evento para el cual se otorgue el respectivo poder de representación judicial.*
- 12. Ejercer la Representación Legal del ICETEX en las Acciones de Tutela, impugnaciones contra los fallos adversos a los intereses de la Entidad y de sus funcionarios así como en el trámite de los Incidentes de Desacato.*
- 13. Expedir los Actos Administrativos y ordenar el gasto para dar cumplimiento al pago de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales derivadas de los procesos judiciales o extrajudiciales en los que sea parte el ICETEX.*
- 14. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora Jurídica, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*
- 15. Solicitar y recibir en representación del ICETEX los depósitos y títulos judiciales constituidos a favor de la Entidad; facultad para cuya ejecución podrá conferir poder especial a los abogados de la planta de personal de la Entidad o a los contratados expresamente como representantes judiciales de la misma.*
- 16. Suscribir, aclarar, corregir y/o adicionar, las escrituras públicas de compra o venta de inmuebles en negocios jurídicos en los que intervenga el ICETEX.*
- 17. Suscribir los formularios de traspaso de vehículos automotores y expedir las certificaciones a través de las cuales se levantan las limitaciones de dominio que pesan sobre vehículos automotores con ocasión del programa retorno de profesionales y técnicos colombianos residentes en el exterior.*

RESOLUCIÓN No. 0662

10 MAY 2018

Por medio de la cual se delegan unas funciones

ARTÍCULO DECIMO. - Delegar en el JEFE DE LA OFICINA COMERCIAL Y DE MERCADEO, las funciones que se detallan a continuación:

1. Expedir los actos y comunicaciones relacionados con la atención al usuario y los demás de competencia de la Oficina Comercial y de Mercadeo.
2. Actuar como ordenador del gasto para celebrar contrato de prestación de servicios de atención al usuario, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables.
3. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Comercial y de Mercadeo, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2000 SMLMV).
4. Actuar como ordenador del gasto para contratar el servicio de un operador logístico para la realización de los eventos institucionales, talleres, reuniones de trabajo y demás eventos requeridos del ICETEX, o que se encuentren dentro del portafolio internacional de la Entidad, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Delegar en los Asesores Comerciales de Presidencia de las ZONAS CENTRO, SUROCCIDENTE, ORIENTE, NORTE Y NOROCCIDENTE, dentro del ámbito de su competencia y en la zona de influencia a la cual se encuentra asignados cada uno, las funciones que se detallan a continuación:

1. Realizar las intervenciones y/o la supervisión de convenios de Alianzas estratégicas que sean suscritos con entidades públicas y privadas ubicadas en las zonas de su influencia, que tengan por objeto cofinanciar crédito educativo en el marco de proyecto ACCES.
2. Actuar como ordenador del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Territorial, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).
3. Realizar la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios de Atención al Usuario en las zonas de su influencia, así como de sus adicionales y modificatorios.
4. Actuar como ordenador del gasto para el pago de servicios públicos, impuestos, administración, multas, tasas y contribuciones, y de cualquier otro pago que se facture al ICETEX, en los puntos de atención que hacen parte de la zona territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Delegar en EL JEFE OFICINA DE RIESGOS, la función de ordenación del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

RESOLUCIÓN No. 0662-4
(10 MAY 2018)

Por medio de la cual se delegan unas funciones

con asuntos de la Oficina de Riesgos, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: *Delegar en EL JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, la función de ordenación del gasto para suscribir los convenios y contratos de bienes y servicios relacionados con asuntos de la Oficina Asesora de Comunicaciones, dicha delegación comprende la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y postcontractuales de conformidad con las normas vigentes aplicables, hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV).*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación, deroga las Resoluciones Nos. 1071 de 2013, 0941 de 2016 y 2077 de 2017, y las demás normas le que sean contrarias.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D. C., a los 10 MAY 2018


VÍCTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA
Presidente

Proyectó: Ana Sofía Suarez Piña / Abogada Secretaria General 
Revisó: Mónica Roberto Gonzalez / Asesora Secretaria General 
Aprobó: Mónica María Moreno B. / Secretaria General 

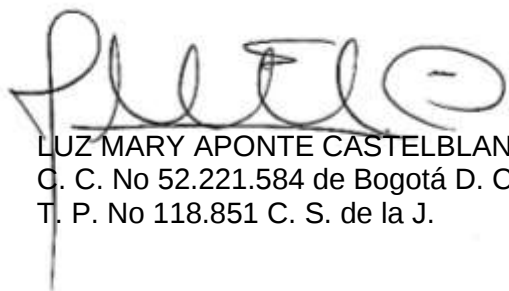
Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Demandante: LUIS FERNANDO ROJAS PÉREZ
Acreedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.
Expediente: 11001400301920200036700

**ASUNTO: REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA EN
CUMPLIMIENTO DE AUTO DEL 25 DE MARZO DE 2022**

LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.221.584 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 118.851 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del ICETEX, entidad acreedora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito en cumplimiento del auto notificado el 25 de marzo de 2022 remito nuevamente poder conferido a la suscrita por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, junto a los documentos de representación y certificados de cartera y cobranza actualizados en el que el demandado aparece como deudor solidario de BRAYAN CAMILO ROJAS MARTINEZ, adjunto remito evidencia del correo remitido el pasado 11 de marzo de 2022 con 7 archivos adjuntos.

Atentamente,



LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO
C. C. No 52.221.584 de Bogotá D. C.
T. P. No 118.851 C. S. de la J.

REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL No.11001400301920200036700

Luz Mary Aponte Casteblanco <laponte@icetex.gov.co>

Vie 11/03/2022 9:55

Para: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 7 archivos adjuntos (5 MB)

52221584 - CC MARY APONTE.pdf; 52221584 - TARJETA PROFESIONAL.pdf; REPRESENTACION ANA LUCY CASTRO CASTRO.pdf; Gmail - PODER LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LUIS FERNANDO ROJAS PEREZ.pdf; ALLEGÓ CERTIFICACIÓN DE DEUDA ACTUALIZADA.pdf; CERTIFICACION - LUIS FERNANDO ROJAS CARTERA .pdf; CERTIFICACION COBRANZA.pdf;

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Demandante: LUIS FERNANDO ROJAS PÉREZ

Acreeedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS

TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.

Expediente: 11001400301920200036700

ASUNTO: REMITO PODER ICETEX y CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA DE DEUDA

LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.221.584 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No. 118.851 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada del ICETEX, entidad acreedora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito remito memorial para su trámite.

Atentamente,



Luz Mary Aponte Castelblanco
Oficina Asesora Jurídica

laponte@icetex.gov.co
(57) 1 3821670 - 3112360492
Cra. 3 No. 18-32 - Bogotá, D.C.
www.icetex.gov.co



LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO <maryaponte@gmail.com>

PODER LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL LUIS FERNANDO ROJAS PEREZ

Ana Lucy Castro Castro <alcastro@icetex.gov.co>

9 de marzo de 2022, 16:51

Para: LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO <maryaponte@gmail.com>

Cc: Adriana Marin Bernal <amarin@icetex.gov.co>, Jenniffer Andrea Jerez Sierra <jjerez.cont@icetex.gov.co>

Dra Luz Mary,

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", que señala: "Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.", le remito el siguiente poder:

Señores**JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**Referencia: PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL****Demandante: LUIS FERNANDO ROJAS PEREZ****Acreedor: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX.****Expediente: 11001400301920200036700**

ANA LUCY CASTRO CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.743.499 y con la Tarjeta Profesional No. 74.761 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez, ICETEX, según Resolución 0105 del 12 de febrero de 2020, transformado en entidad financiera de carácter especial con la Ley 1002 de 2005, y conforme las funciones previstas en el artículo 8 del Decreto 380 de 2007 y en el artículo 9 de la Resolución 662 del 10 de mayo de 2018 para representar al ICETEX, respetuosamente por medio del presente escrito, en los términos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUZ MARY APONTE CASTELBLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.221.584 expedida en Bogotá, abogada de profesión y ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 118.851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la entidad, dentro del proceso de la referencia, con la totalidad de facultades que fueren indispensables para el desarrollo del objeto indicado.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, los correos electrónicos de mi apoderada corresponden a laponte@icetex.gov.co y maryaponte@gmail.com el cual se encuentra inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería para actuar conforme y para los fines del poder que le confiero.

Atentamente,

ANA LUCY CASTRO CASTRO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Acepto,

Luz Mary Aponte Castelblanco
Oficina Asesora Jurídica

laponte@icetex.gov.co

(57) 1 3821670 - 3112360492

Cra. 3 No. 18-32 - Bogotá, D.C.

www.icetex.gov.co

Cordial saludo,



Ana Lucy Castro Castro

Jefe Oficina Asesora Juridica

 alcastro@icetex.gov.co

 (57+1) 3821670

 Carrera 3 No. 18 – 32

www.icetex.gov.co

@icetex_colombia



@icetex



ICETEX Colombia



ICETEX

*Impulsamos***PROYECTOS DE VIDA BRINDANDO LAS MEJORES**
alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superiorLa educación
es de todos

Mineducación

" IMPORTANTE: Este correo y sus documentos adjuntos son propiedad de ICETEX y para uso exclusivo de la persona (s) a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíen la al emisor de inmediato y elimine el documento y sus anexos. cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

VOT – GAC – 5030 –21 –2787

**LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX – NIT 899999035 – 7
COORDINADOR GRUPO ADMINISTRACIÓN DE CARTERA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, a ROJAS MARTINEZ BRAYAN CAMILO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1013687081, registra como beneficiario(a) del crédito educativo ID. 3251005, otorgado mediante la modalidad de financiación LINEAS TRADICIONALES – TU ELIGES 25%, registrando como deudor(a) solidario(a) a LUIS FERNANDO ROJAS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 11.313.656.

- De acuerdo con las condiciones de financiación de la línea de crédito, durante la etapa de estudios, se genera el cobro del 25% del valor desembolsado, más los intereses corrientes causados sobre este porcentaje a la tasa de interés vigente; este cobro se genera en cuotas mensuales acorde con la periodicidad del programa cursado. Adicionalmente, se realiza el cobro del Aporte al Fondo de invalidez y Muerte, el cual se efectúa una vez, con cada nuevo desembolso.

Conforme con lo anterior, durante la etapa de estudios, se evidencian los siguientes pagos:

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
26/05/2017	\$ 481.429,00	\$ 69.945,00	\$ 6.048,00	\$ 26.288,47	\$ 379.147,53
5/06/2017	\$ 205.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.648,99	\$ 195.351,01
6/07/2017	\$ 200.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.252,68	\$ 193.247,32
4/08/2017	\$ 202.700,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.882,18	\$ 197.817,82
6/09/2017	\$ 203.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.455,61	\$ 200.544,39
6/09/2017	\$ 202.642,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 202.642,00
6/10/2017	\$ 237.362,00	\$ 69.945,00	\$ 0,00	\$ 11.809,73	\$ 155.607,27
7/11/2017	\$ 168.500,00	\$ 0,00	\$ 72,00	\$ 10.911,95	\$ 157.516,05
4/12/2017	\$ 166.406,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.957,75	\$ 159.448,25
5/01/2018	\$ 167.417,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.012,85	\$ 161.404,15
5/02/2018	\$ 167.500,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.032,96	\$ 163.467,04
5/03/2018	\$ 167.133,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.825,26	\$ 165.307,74
6/04/2018	\$ 297.300,00	\$ 87.300,00	\$ 0,00	\$ 13.388,01	\$ 196.611,99
3/05/2018	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.217,09	\$ 198.782,91
5/06/2018	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.022,19	\$ 200.977,81
9/07/2018	\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 254,00	\$ 8.696,07	\$ 203.049,93
6/08/2018	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.668,04	\$ 207.331,96
5/09/2018	\$ 208.017,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.271,76	\$ 205.745,24
1/10/2018	\$ 294.839,00	\$ 84.875,00	\$ 0,00	\$ 13.360,00	\$ 196.604,00
6/11/2018	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.739,11	\$ 199.260,89
3/12/2018	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.989,00	\$ 201.011,00
8/01/2019	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ 167,12	\$ 6.769,46	\$ 203.063,42
6/02/2019	\$ 210.000,00	\$ 63.656,25	\$ 0,00	\$ 4.263,69	\$ 142.080,06
6/03/2019	\$ 208.500,00	\$ 48,18	\$ 674,52	\$ 0,00	\$ 207.777,30
5/04/2019	\$ 208.184,51	\$ 33.295,57	\$ 0,00	\$ 37.058,96	\$ 137.829,98
2/05/2019	\$ 38.000,00	\$ 0,00	\$ 169,20	\$ 1.627,19	\$ 36.203,61
21/05/2019	\$ 212.000,00	\$ 0,00	\$ 78,66	\$ 7.707,78	\$ 204.213,56
20/06/2019	\$ 211.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.210,89	\$ 201.789,11
19/07/2019	\$ 211.050,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.098,21	\$ 203.951,79
20/08/2019	\$ 213.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.505,82	\$ 208.494,18
23/09/2019	\$ 211.100,00	\$ 0,00	\$ 243,30	\$ 2.906,91	\$ 207.949,79
21/10/2019	\$ 288.500,00	\$ 97.000,00	\$ 66,68	\$ 20.038,04	\$ 171.395,28
20/11/2019	\$ 191.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 11.550,97	\$ 179.649,03
20/12/2019	\$ 191.194,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 9.687,03	\$ 181.506,97
20/01/2020	\$ 191.194,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.803,89	\$ 183.390,11
20/02/2020	\$ 194.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 6.276,84	\$ 187.723,16

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación
es de todos

Mineducación

FECHA MOVIMIENTO	VALOR	AFIM* CANCELADO	MORA CANCELADO	CORRIENTE CANCELADO	CAPITAL CANCELADO
19/03/2020	\$ 194.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.128,25	\$ 189.871,75
3/06/2020	\$ 198.000,00	\$ 0,00	\$ 3.401,64	\$ 2.071,21	\$ 192.527,15
21/09/2020	\$ 245.500,00	\$ 77.600,00	\$ 59,80	\$ 19.965,83	\$ 147.874,37
23/10/2020	\$ 165.963,00	\$ 0,00	\$ 201,33	\$ 0,00	\$ 165.761,67
24/11/2020	\$ 165.963,00	\$ 0,00	\$ 268,44	\$ 0,00	\$ 165.694,56
22/12/2020	\$ 166.000,00	\$ 0,00	\$ 133,14	\$ 1.334,98	\$ 164.531,88
28/01/2021	\$ 166.000,00	\$ 0,00	\$ 469,92	\$ 1.016,44	\$ 164.513,64
6/07/2021	\$ 90.000,00	\$ 89.046,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 954,00
TOTAL	\$ 9.012.093,51	\$ 672.711,00	\$ 12.307,75	\$ 337.452,09	\$ 7.989.622,67

AFIM*Aporte al fondo de invalidez y muerte.

2. De acuerdo con la solicitud remitida por el beneficiario, el pasado 02/02/2021, se aplicó al crédito el auxilio Covid 19 de Periodo de gracia, el cual tiene las siguientes características:

- Suspende temporalmente el pago de la cuota del crédito hasta febrero de 2022, tiempo durante el cual no se generará recibo de pago.
- No se causarán intereses corrientes sobre el porcentaje de capital exigible del plan de pagos, durante la aplicación de este auxilio, **reduciendo el interés al 0% en este período.**
- Al terminar el período de aplicación del auxilio, el crédito retornará a las condiciones de tasa de interés pactadas al inicio de la financiación. Es de recordar que a comienzos del año 2022 el DANE anunciará el nuevo índice de Precios al Consumidor (IPC) y, dado que nuestras tasas de interés se componen del IPC más unos puntos porcentuales determinados de acuerdo con la línea de crédito, por lo que el valor de la cuota mensual presentará un ajuste con base en este indicador.

3. Al corte del 20 de diciembre de 2021, el crédito presenta el siguiente estado financiero:

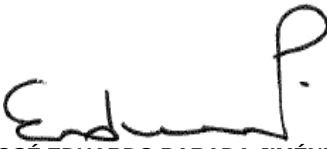
- A la fecha la obligación se encuentra al día y bajo la vigencia del alivio descrito en el numeral anterior, por lo tanto, no refleja cuotas vigentes y deberá retomar el pago en marzo de 2022.
- El saldo para la cancelación total a la fecha es de \$41.722.313,58, compuesto de la siguiente manera:

CAPITAL	\$33.518.440,4
INTERES CORRIENTE	\$ 8.114.827,18
SALDO TOTAL	\$41.722.313,58

Esta certificación corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información.

Nos permitimos informar que los datos personales han estado y están sujetos a protección de acuerdo con las disposiciones generales expuestas en la ley 1581 de 2012. Para más información por favor consulte el siguiente enlace <https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/proteccion-de-datos-personales>.

La presente se expide a solicitud de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, el 20 de diciembre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.


JOSÉ EDUARDO PARADA JIMÉNEZ
Coordinador Grupo de Administración de Cartera

Nombre Funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyector/ Revisó	JUAN PABLO FORERO	Contratista GAC-ICETEX	20/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a los procesos de cartera, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad y sobre los soportes adjuntos lo presentamos para la firma de la Coordinación de Cartera.			

Impulsamos proyectos de vida brindando las mejores alternativas para crear caminos incluyentes en la educación superior



@icetex



@icetex_colombia



ICETEX COLOMBIA



ICETEX



La educación es de todos

Mineducación

**LA VICEPRESIDENCIA DE CRÉDITO Y COBRANZA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR ICETEX
NIT 899999035 - 7**

DIRECCION DE COBRANZA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, nos permitimos informar que el señor LUIS FERNANDO ROJAS PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11313656 figura como deudor solidario del beneficiario BRAYAN CAMILO ROJAS MARTINEZ identificado con documento de identidad No. 1013687081 a quien le fue otorgado el crédito con referencia No. 0191147717-0 ID 3251005 modalidad LINEAS TRADICIONALES - TU ELIGES 25% para cursar el programa de CULTURA FISICA, DEPORTE Y RECREACION en la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS.

Estado actual de la obligación –

Una vez analizado el crédito, nos permitimos informar que en los registros sistematizados se evidencia que a la fecha la obligación se encuentra en época de estudios y registra al día sin saldo vencido.

En atención al trámite de liquidación patrimonial se informa que:

1. La Dirección de Cobranza procede a informar que el señor LUIS FERNANDO ROJAS PEREZ se registró en la base de eximidos de gestión de cobro desde el 13 de abril de 2020, con la finalidad de no realizar ningún proceso de cobro administrativo, cobro pre jurídico y/o retención salarial.

Es de aclarar que, se eximió al deudor solidario del crédito al encontrarse en proceso de Insolvencia, sin embargo, las gestiones de cobro administrativo, cobro pre jurídico y/o retención salarial a que haya lugar continuarán sobre el deudor solidario de la obligación. Así mismo debe tenerse en cuenta que, los giros al crédito serán suspendidos, hasta tanto se cuente con un nuevo deudor solidario que respalde la obligación.

2. La obligación no fue objeto de venta a CISA (Central de Inversiones) teniendo en cuenta que no fue incluida en la venta realizada el pasado 29 de diciembre de 2017 mediante contrato de compraventa de cartera N° 2017-0475.
3. Dado que a la fecha la obligación se encuentra al día, el reglamento de cobranza y cartera de la entidad establece las siguientes alternativas para los beneficiarios que se encuentren en esta situación, pero requieran de otras opciones de pago:

- **OPCIÓN 1 SUSPENSIÓN DE PASO AL COBRO DEL CREDITO EDUCATIVO EN EPOCA DE ESTUDIOS:** se entiende por esta, el no paso al cobro del crédito educativo una vez terminado el programa académico o que el estudiante haya decidido no continuar con este.

La suspensión se otorgará por un periodo de seis (6) meses, prorrogables por seis (6) meses mas.

Requisitos para la suspensión del paso al cobro de la obligación en época de estudios: El ICETEX aprobará la suspensión de la obligación de aquellos beneficiarios de los créditos educativos que tengan las siguientes características:

- a) Situación de desempleo.
- b) Enfermedad grave del titular del crédito
- c) Muerte de alguno de los padres del titular del crédito en los últimos seis meses previos a la solicitud.

La suspensión deberá solicitarse de la siguiente manera:

- a) Solicitar formalmente al ICETEX que se acoge a dicha alternativa.
- b) Acreditar su situación de desempleo
- c) Acreditar enfermedad grave del titular del crédito certificado por EPS que lleve a una incapacidad no inferior a 30 días.
- d) Acreditar muerte de alguno de los padres el titular dl crédito en los últimos seis meses previos a la solicitud, certificado mediante Registro Civil de defunción.
- e) Autorizar la consulta de bases de datos públicas o privadas para verificar dicha situación laboral.
- f) Actualizar su información y la de sus deudores solidarios.
- g) Autorizar el reporte en centrales de riesgo.
- h) Deberá ser solicitado expresamente por el deudor.

Durante la suspensión, se mantendrá la generación de intereses a la tasa de interés corriente vigente que presenta el crédito al momento de aprobar la solicitud de suspensión al beneficiario. En el momento que el beneficiario se vincule al mercado laboral debe notificar al ICETEX sobre dicha situación para proceder con el inicio de su periodo de amortización.

En cuanto a la prórroga de la suspensión mencionada, el beneficiario debe cumplir las mismas condiciones definidas y presentarse diez (10) días hábiles antes del vencimiento del periodo aprobado inicialmente.

Para solicitar este beneficio puede hacerlo ingresando a la página web:

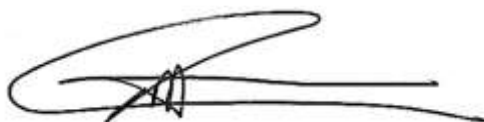
<https://portal.icetex.gov.co/Portal/Home/HomeEstudiante/pagos/suspension-paso-al-cobro-icetex> y seguir los siguientes pasos:

- **Paso 1:** Lea el "Instructivo solicitud suspensión de paso al cobro o congelamiento de la obligación de crédito"
- **Paso 2:** Imprima y diligencie el formato de "Solicitud suspensión de paso al cobro o congelamiento de la obligación de crédito"
- **Paso 3:** Radica la solicitud ingresando al Sistema de Atención Virtual (SAV). Se debe adjuntar el formato del paso 2. El formulario adjunto debe ser completamente diligenciado y firmado.

Recuerde que si desea solicitar alguno de los beneficios mencionados, puede comunicarse a las líneas de atención al usuario Bogotá: (57+1) 417-3535 Línea gratuita Nacional: (57+1) 018000-916821 (Quejas y Reclamos).

Esta certificación, corresponde a la información que a la fecha arroja el sistema de ICETEX, no ha sido adicionada por parte de quien la expide con otro tipo de información. El ICETEX se reserva el derecho de actualizar/modificar esta información, si a ello hubiere lugar.

La presente se expide a solicitud de la oficina jurídica a los siete (07) días del mes de diciembre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.



MARIA VICTORIA CAMARGO CORTES
Directora de Cobranza

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Hilda Marcela Velandia Velandia	Analista de la Dirección de Cobranzas	hvelandia@icetex.gov.co	07 de diciembre de 2021
Este documento se proyectó con los datos remitidos por el analista de la Dirección de Cobranzas, quien revisó la información contenida y que lo allí enunciado se ajusta a las políticas de la entidad, por lo tanto, bajo su responsabilidad se presenta para la firma de la Directora de Cobranza.				